

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2016-0690

Demandante: DORANCE ALVAREZ ALVAREZ Y OTROS

Demandada: ENKA DE COLOMBIA S.A.

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **DORANCE ALVAREZ ALVAREZ Y OTROS** en contra de **ENKA DE COLOMBIA S.A.** Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Tres Millones Novecientos Mil Pesos (\$3.900.000,00), a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante. En segunda instancia en la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000,00), las cuales se encuentran a cargo de ENKA DE COLOMBIA S.A. y a favor de c/u uno de los demandantes.

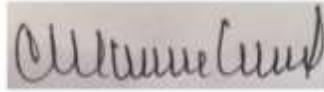
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Tres Millones Novecientos Mil Pesos (\$3.900.000,00), a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante. En segunda instancia en la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000,00).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo ENKA DE COLOMBIA S.A., la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia\$3.900.000,00
Agencias en derecho 2da instancia\$200.000,00
Otros gastos\$0,00
Total.....\$4.100.000,00
Total Costas y Agencias en derecho: Cuatro Millones Cien Mil Pesos
(\$4.100.000,00).



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8548d563092d4dc4b865a513fd33cd9e44f5d4c400a7fb2617921d74ac6f9b67

Documento generado en 26/06/2021 05:50:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>